

La exclusión social como consecuencia de la corrupción sistemática

Dr. Jorge Mario Andrino Grotewool¹

Resumen

En el marco de la gestión regional en Centro América, distintos factores han sido determinados como los comunes denominadores de los problemas estructurales del Estado y su debilidad, a aquellos vinculados a la exclusión social, las desigualdades, la corrupción y la impunidad. En ese contexto, la ciudadanía y las fuerzas políticas de cada país se convierten en aliados estratégicos del proceso de cambio que impulsa el fortalecimiento de las instituciones públicas, así como el cumplimiento de marcos regulatorios internacionales con estándares profundos en materia de combate a la corrupción y a la impunidad. La lucha para disminuir la desigualdad social y evitar la exclusión de las plataformas económicas/sociales son indispensables en los tiempos contemporáneos.

La Institucionalidad se entiende como un Estado con organismos políticos fundamentados con sólidas estructuras normativas, además de contar con liderazgos técnicos (jurídicos, económicos o de cualquier otra índole). Involucra que exista una confianza de la población hacia las mismas, lo que significa una certeza y seguridad jurídica. Estas condiciones son las únicas que permitirían un desarrollo equitativo de la población, y para ello se requiere disciplina fiscal y la estrategia de alcanzar inversiones nacionales o internacionales, públicas o privadas. El resultado: una sociedad incluyente, empoderada y en pleno ejercicio de sus derechos.

¹ Abogado y Notario. Magister en Derechos Humanos y Doctor en Seguridad Estratégica. Se especializó en derechos humanos a nivel de posgrado en Suecia, Alemania y Holanda. Ha sido profesor universitario e investigador por 19 años. Cuenta con 14 publicaciones académicas y 1 libro.

Del comportamiento social, cultural y moral de la sociedad, puede determinarse entonces la conducta ética y honesta de sus servidores públicos y con quienes éstos deben interactuar. La generación de transparencia como eje fundamental es indispensable, pero a su vez condiciona otros principios que deben separar entre aquellos que se les dirige a las personas, y hacia las entidades donde laboran en función pública. Al momento de contar con una Institucionalidad basada en principios y valores sociales determinadas por la población, así como con un marco de legalidad efectivamente cumplido, y en caso de no serlo, sancionado (atacando la impunidad); se requieren métodos técnicos y políticos para lograr su crecimiento y desarrollo a todo nivel. Para ello, las políticas públicas son indispensables, y contar con los planes, proyectos y propuestas es fundamental.

Cada actor social, público o no público, cuenta con roles fundamentales que deben ser articulados por la institucionalidad, tomando en consideración los fundamentos esgrimidos de políticas públicas, estado de derecho y principios, atendiendo principalmente a sus intereses y los comunes para cada país. Dentro de estos roles y acciones, se enmarcan los sistemas que permiten la sostenibilidad requerida para el Estado. Así se encuentran:

- Políticos: electoral, territorial y descentralizado.
- Económico-Sociales: Un desarrollo equitativo y sostenible, reducción de las desigualdades y de la exclusión social.
- Jurídicos: justicia, legalidad y constitucionalidad.
- Técnicos: políticas públicas, servicio civil, adquisiciones, presupuesto y medio ambiente.

Los actuales desafíos, constituyen la visión a largo plazo del Estado y sus habitantes (o sociedad, si se prefiere con el modelo de los roles). Para ello se enumeran tres grandes propuestas, cuyo resultado sería al menos encuadrar el camino para alcanzarlos, y para ello entretejer el

mecanismo de concertación social de los actores dispuestos a luchar por ellos:

- La reforma integral del sector público.
- El desarrollo equitativo y productivo de la población.
- La armonización socio-cultural de la población.

Abstract

Under the Central America scope of governance, certain common elements identified to the structural problems regarding the Government and its weakness, are being linked to other situations such as social exclusion, inequity, corruption and impunity. On this context, citizens and political forces of each country are considered strategic allies for the process of change that is needed, which starts with the strengthening of main public Institutions, as well as to comply of national and international rule of law, that includes strong world accepted standards for the fight against corruption and impunity. The struggle to reduce social inequality and to avoid the economic and social exclusion are also of vital importance on the present times.

The concept of a strong public Institution means a Government with strong political organisms with solid structural laws, as well as technical leadership, including economic, judicial, political structures. It involves a certain trust from the population towards these political bodies, resulting in certainty on both the juridical and the judicial systems. These conditions are the only ones that will allow a population to reach development with equity, requiring also taxing discipline, and economic strategy to obtain national, international, public and private investments. The results: a more inclusive society empowered to exercise their rights at all length.

Upon social, cultural and moral society's behavior, it can be determined the work ethics and honesty values of their public servants, with whom a relation must be created to interact with each other. The transparency standard as a main and fundamental objective is mandatory, but it also makes it relevant to visualize other important principles, separating the moral values exercised by the people and towards the public institutions. When a governance status is obtained, based on principals and social values established by the society, it also requires a strong enforcement of rule of law, and in case of need, to impose sanctions accordingly. This will require technical and political procedures to produce increase of development at all levels of the country. To be able to succeed would mean to design proper public policies and to have to accompany them with plans and proposals at a national level.

Every important subject, public or private, has their own perspective and role to play, mainly due to a legal framework such as the Constitution and their main and special ordinary laws, public policy and government interests, also taking in consideration their own. Under this roles and actions, the following systems can be named, as the pillars for the sustainability of the country:

- Political, including territory, elections and decentralized power.
- Economic/social, which includes sustainable and equitable development, and a drastic reduction of inequities and social exclusion.
- Rule of Law, involving justice and constitutional amendments and dispositions.
- Technical/administrative reforms to different systems such as civil service, public acquisitions, budgeting and environment.

The main challenges establish a long-term vision of Government and its population (including society, if you apply the role model of the concept) for the country. That is the reason that three fundamental goals, which includes the work plan and main operation fundamentals, are required to obtain a social agreement of the principal subjects of society and their commitment to achieve them:

- The complete reform of the public sector.
- Equitable and productive development.
- Social and cultural harmony among the population.

Presentación

En el marco de la gestión regional en Centro América, distintos factores han sido determinados como los comunes denominadores de los problemas estructurales del Estado y su debilidad, a aquellos vinculados a la exclusión social, las desigualdades, la corrupción y la impunidad.

Por ello, atendiendo a problemáticas similares, aunque con contextos diferentes por las culturas e identidades de cada nación, se comprende que los esfuerzos de cada Estado deben ser abordados con un enfoque similar y con patrones compartidos, para permitir el aprendizaje de experiencias positivas y negativas en el mecanismo de implementación de las reformas necesarias.

En ese contexto, la ciudadanía y las fuerzas políticas de cada país se convierten en aliados estratégicos del proceso de cambio que impulsa el fortalecimiento de las instituciones públicas, así como el cumplimiento de marcos regulatorios internacionales con estándares profundos en

materia de combate a la corrupción y a la impunidad. La lucha para disminuir la desigualdad social y evitar la exclusión de las plataformas económicas/sociales son indispensables en los tiempos contemporáneos.

Se presenta entonces un enfoque de sistema formal del Estado, como un complemento a la lucha sistémica contra la corrupción, comprendiendo que el desarrollo de la teoría del sociólogo estadounidense Howard Becker sobre el etiquetamiento en los roles sociales, es indispensable para entender la necesaria reforma del Estado. Solo mediante el entendimiento de estos roles, es que pueden determinarse desafíos y acciones que incidan en el Estado, de forma inmediata, como monitores de mediano plazo y de establecimiento de rutas de largo plazo, a lo que se le han denominado en este ensayo: desafíos.

Un efecto sistémico para el Estado

Más que comprender que el Estado es un ente social, político y jurídico, como las definiciones originales de la Teoría del Derecho establecían en el siglo pasado, es indispensable apreciar la importancia de los ejes de sistemas con que todo Estado cuenta, pero que desafortunadamente no utiliza, nos los tiene adecuadamente establecidos o simplemente son manipulados políticamente por actores bajo sus propios intereses perversos, lo que conlleva a la exclusión social y la pobreza.

Para entender un efecto sistémico, se requiere identificar los factores internos y externos que tiene un Estado, siendo estos distintos a los elementos que tradicionalmente lo componen, como la soberanía, el territorio, la población o el orden jurídico. Debe además, incluirse al poder político y público, como parte de esos factores determinantes.

Un sistema público se define modernamente como alcanzar un Estado en armonía con su población, mediante la aplicación de políticas públicas con base en principios y valores que busquen un bienestar general, debiendo contar con Instituciones públicas fortalecidas, transparentes y eficientes, así como con actores políticos, económicos, sociales, académicos y culturales que hagan incidencia pública. Esto simboliza la necesaria participación e interacción formal de los actores del sistema, con el único propósito de fortalecer la institucionalidad del Estado, de la cual se cuenta siempre con fenómenos que le facilitan o no el cumplimiento de su mandato. De esa cuenta, el Estado será débil y no podrá cumplir sus funciones, si no cuenta con una adecuada institucionalidad.

Mientras que en situación contraria, son las mismas instituciones las que promueven, facilitan y logran el crecimiento social, económico, político y cultural de las sociedades.

La Institucionalidad se entiende entonces como un Estado con organismos políticos fundamentados con sólidas estructuras normativas, además de contar con liderazgos técnicos (jurídicos, económicos o de cualquier otra índole). Involucra que exista una confianza de la población hacia las mismas, lo que significa una certeza y seguridad jurídica. Estas condiciones son las únicas que permitirían un desarrollo equitativo de la población, y para ello se requiere disciplina fiscal y la estrategia de alcanzar inversiones nacionales o internacionales, públicas o privadas. El resultado: una sociedad incluyente, empoderada y en pleno ejercicio de sus derechos.



Gráfica 1. Elaboración propia.

Esta institucionalidad, pareciera ser entendida fácilmente, pero requiere fundamentalmente de teorías, principios y determinación de conductas sociales (morales y éticas). Así entonces, el primer gran paso para contar con una institucionalidad sólida, y por ende con un Estado fortalecido, es el entendimiento de toda la población de los principios y valores que les inspira. La sociedad, que genera moralidad y comportamientos sociales claros, los traslada a la institucionalidad del Estado, lo que hace que éstas sean transparentes y eficientes. El recurso humano debe entonces, responder a esa aplicación formal, con el objetivo determinado de la reducción de desigualdades y la construcción de oportunidades equitativamente.

Del comportamiento social, cultural y moral de la sociedad, puede determinarse entonces la conducta ética y honesta de sus servidores públicos y con quienes éstos deben interactuar. La generación de transparencia como eje fundamental es indispensable, pero a su vez condiciona otros principios que deben separar entre aquellos que se les dirige a las personas, y hacia las entidades donde laboran en función

pública. Fundamentos lógicos en toda acción directa son la eficiencia, la idoneidad con mérito, la certeza y legalidad jurídica, así como la independencia de su accionar político y legal. Por su parte, la persona interactúa con necesarias circunstancias de esa función pública como la responsabilidad, el cumplimiento de sus obligaciones y la exigencia de sus derechos, la integridad en sus actividades diarias, así como la solidaridad y la mística de servicio, especialmente en aquellas dependencias orientadas al servicio al ciudadano, como hospitales, centros educativos u oficinas públicas.

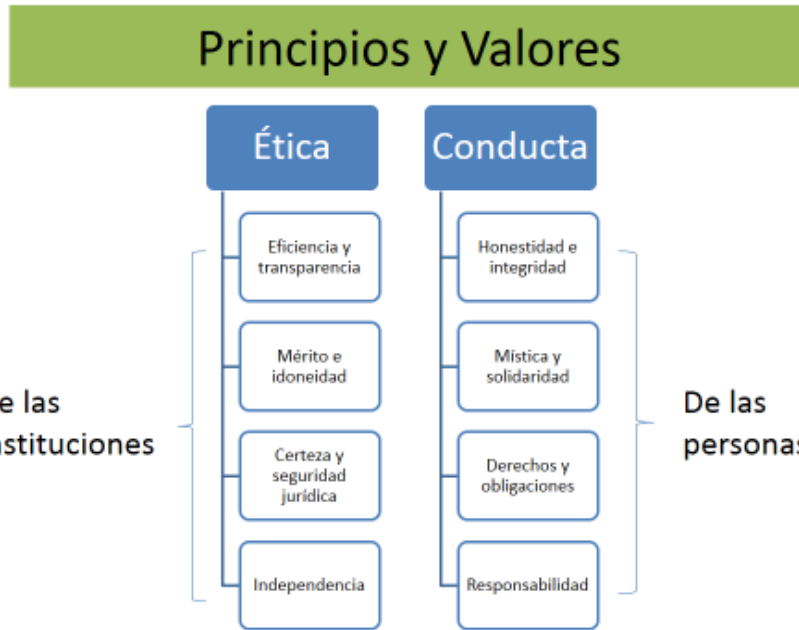
Sin embargo, contar con principios y valores no es suficiente en una cultura del ser humano en donde la legalidad establecida años atrás por Sócrates era una variable imposible de cumplir. Por ello, para alcanzar los dos grandes pilares de esos principios que inspiran al Estado – Justicia y bien común-, se hace necesario el establecimiento de un orden jurídico, y su cumplimiento efectivo, que además incluye las sanciones en caso de no efectuarse. Este fundamento se conoce como el estado de derecho, y obedece al obligatorio cumplimiento –so pena de castigo- de todos los ciudadanos de un Estado, de las reglas y normas impuestas por su sociedad, o sus representantes. El *rule of law* o estado de derecho, da pie al orden, la justicia y el ejercicio adecuado de una autoridad, elementos indispensables para la formalización de un Estado y la búsqueda de un estado de bienestar.

¿Qué representa la Institucionalidad?



Gráfica 2. Elaboración propia.

Al momento de contar con una Institucionalidad basada en principios y valores sociales determinadas por la población, así como con un marco de legalidad efectivamente cumplido, y en caso de no serlo, sancionado (atacando la impunidad); se requieren métodos técnicos y políticos para lograr su crecimiento y desarrollo a todo nivel. Para ello, las políticas públicas son indispensables, y contar con los planes, proyectos y propuestas es fundamental. Las políticas públicas son el instrumento perfecto en todo estándar internacional, para alcanzar un desarrollo formal de los países, atendiendo a sus propias realidades y necesidades. Por ello es que una fórmula específica no puede copiarse o duplicarse, sino debe construirse con apoyo de los actores sociales de forma integral.



Gráfica 3. Elaboración propia.

Sin embargo, para lograr que cualquier política pública tenga la sostenibilidad requerida, se requiere fundamentalmente la aplicación de cinco criterios universales, siendo estos:

- Un diseño integral con una visión prospectiva, que permita determinar las necesidades de un país para un propósito de largo plazo: lo urgente y lo importante.
- Contar con marcos normativos de sostenibilidad, que implica una norma suprema, regularmente conocida como Constitución, y leyes ordinarias o derivadas, que facilitan el cumplimiento de la primera.
- Institucionalidad definida para cada política pública, que requiere el empoderamiento para su ejecución, sin la personalización sino descansar en sistemas y procesos claros de seguimiento.

- Tener un presupuesto asignado, aprobado y disponible, lo que involucra una decisión política y financiera del Estado, para alcanzar resultados a un corto y mediano plazo.

Y la voluntad con decisión política (para diseñarla y evaluarla), que incluye actores públicos como los organismos de Estado, así como otras entidades no públicas, de sociedad civil que faciliten procesos de monitoreo y veeduría social.

Actores de Incidencia Pública

La etapa final que cierra el círculo de la Institucionalidad, como pilar fundamental del efecto Sistémico del Estado, lo constituyen los actores que hacen incidencia pública. Necesario es empezar por explicar la diferencia entre los actores, que especialmente requiere la participación por roles, acciones y estrategias o desafíos del futuro. Empezar por explicar que el Estado se compone de grupos sociales a los que regularmente se les denomina sociedad, porque corresponde a ellos en su forma de organización, el establecimiento de todo el ciclo de la institucionalidad.

Es a esta sociedad a la que le corresponde determinar los valores y principios de conducta (ética, moral, transparencia, integridad, etc.) que su país decida tener. También sus representantes electos de forma democrática, determinarán el estado de derecho (creación, cumplimiento y sanción) que mejor corresponda a sus necesidades de socialización. Eso implica la escogencia de los equipos técnicos y profesionales que aporten desde su óptica, elementos para garantizar que las políticas públicas efectivamente lleguen a buen destino, y realizar el alineamiento estratégico, en caso contrario.

Meritorio es explicar que la población no es lo mismo que la sociedad. La forma de organización social para la aplicación de lo que Becker determinaba como roles sociológicos es a los grupos sociales estigmatizados como tales, por sus actividades o situación dentro del Estado. Esta organización representa una serie de actores de distinta naturaleza, como lo pueden ser sujetos políticos, económicos, sociales, académicos, públicos, privados o culturales. Además, existen subdivisiones para efecto de alcanzar sus resultados, pero al finalizar el proceso, todos tendrán un interés particular, una necesidad imperante para con el Estado y con esa base deberán promover las interacciones para garantizar resultados afines a todo el país.

El sector público lo integran los servidores públicos de cualquier naturaleza, ya sea del sector central que incluye a los Organismos de Estado, desde el Presidente hasta el personal administrativo de las distintas oficinas públicas; también se incluyen jueces, magistrados y todo el aparato estatal en materia de aplicación de seguridad y justicia. Y por supuesto, el Organismo encargado de dictar política legislativa, que incluye a los dignatarios de la nación, así como el personal de apoyo político necesario.

En este sector también deben incluirse las entidades que por mandato constitucional ejercen una labor distinta a la centralizada, como lo pueden ser las entidades autónomas y descentralizadas. A todo esto se hace específico, por su incidencia pública, política, social y económica, a los Consejos de Desarrollo, y las Municipalidades, que han ganado territorialmente su autonomía reconocida legalmente.

Fuera del sector público, pero con una serie de divisiones importantes se encuentran los productores de desarrollo económico (empresarios), los llamados a generar procesos de cambio desde el estudio y análisis de

los problemas (academia) y los consolidados como fundaciones, asociaciones y organizaciones sociales con fines específicos (organizaciones no gubernamentales, comités cívicos, sindicatos). Estos sectores tienen además una ventaja importante a desarrollar, y se trata de la capacidad de organización y convocatoria para hacer ver a los representantes del sector público, sus intereses y necesidades fundamentales.

Dos grupos híbridos pueden considerarse muy importantes, pero que por su naturaleza deben ser encuadrados fuera del ámbito anteriormente descrito. Sin embargo, tienen una incidencia fundamental para los mecanismos de consolidación de un Estado moderno y transparente. El primero se trata de los partidos políticos, como organizaciones de derecho público, pero que reciben parcialmente financiamiento electoral público. Esto los hace ser una entidad privada, con financiamiento nacional, pero que tiene objetivos constantemente criticados por no ejercer una fundamentación política para solucionar los múltiples problemas del Estado.

También se les acusa de la no formación de liderazgos políticos a todo nivel, lo que redundaría posteriormente en la necesidad de formar cuadros de estrategia política, en el caso de ser favorecidos con el voto popular. Esta es una debilidad extraordinariamente relevante, de uno de los principales actores de toda sociedad encaminada a lograr un Estado democrático.

Con un perfil más discreto, pero que esencialmente alcanza a lograr en países como los denominados en vías de desarrollo, se encuentran las organizaciones y países de la comunidad internacional. Este grupo de gestión política, fuera del ámbito gubernamental para efectos de la

incidencia pública dentro de un Estado, permite la consecución de una política exterior colaborativa en las relaciones internacionales, en una etapa del mundo donde los aliados y amigos internacionales son obligatorios, y sin pensar en tan siquiera un rechazo formal de sus propuestas. La comunidad internacional, para países en vías de desarrollo, durante muchos años ha financiado acciones para alcanzar el desarrollo, por la vía de donaciones o bien préstamos, que han sustituido la labor del Estado de recaudar para su propio beneficio y el de sus habitantes.



Gráfica 4. Elaboración propia.

Cada actor social, público o no público, cuenta con roles fundamentales que deben ser articulados por la institucionalidad, tomando en consideración los fundamentos esgrimidos de políticas públicas, estado de derecho y principios, atendiendo principalmente a sus intereses y los comunes para cada país.

Dentro de estos roles y acciones, se enmarcan los sistemas que permiten la sostenibilidad requerida para el Estado. Así se encuentran:

- Políticos: electoral, territorial y descentralizado.
- Económico-Sociales: Un desarrollo equitativo y sostenible, reducción de las desigualdades y de la exclusión social.
- Jurídicos: justicia, legalidad y constitucionalidad.
- Técnicos: políticas públicas, servicio civil, adquisiciones, presupuesto y medio ambiente.



Gráfica 5. Elaboración propia.

Estos sistemas que hacen sostenible al Estado, en sus ejes sistémicos, carecen en gran parte de estos territorios centroamericanos de un fortalecimiento y de una coherencia de actuación en favor de sus sociedades. Por ello se hace indispensable trazar rutas de seguimiento, para que en los momentos complejos, se pueda retomar circunstancias fundamentales y continuar con la disciplina directa que genere resultados.

Estos actuales desafíos, constituyen la visión a largo plazo del Estado y sus habitantes (o sociedad, si se prefiere con el modelo de los roles). Para ello se enumeran tres grandes propuestas, cuyo resultado sería al menos encuadrar el camino para alcanzarlos, y para ello entretejer el mecanismo de concertación social de los actores dispuestos a luchar por ellos:

- La reforma integral del sector público, lo que involucra un proceso completo de modernización de las Instituciones y sus responsables, encaminados a contar con perfiles de puestos técnicos, comprometidos socialmente con su país y con sus conciudadanos, solidarios, éticos y eficientes.
- El desarrollo equitativo y productivo de la población, para que las políticas públicas tiendan a un proceso necesario de inclusión social en cuanto a las oportunidades, derechos y obligaciones para cada uno de los guatemaltecos, pero generando especial atención hacia aquellos grupos que histórica, cultural y legalmente han sido objeto de exclusión que les hace ser sujetos de desigualdades, especialmente en cuanto a sus mecanismos de producción y bienestar individual, familiar, comunitaria y nacional.
- La armonización socio-cultural de la población, que se requiere derivado a la actual crisis de polarización social por distintas razones, como lo son las disidencias religiosas, políticas, económicas, culturales y de género, hacen que las acciones en favor y en conjunto de la sociedad no sean con la misma orientación, ni con el mismo objetivo, lo que redundaría en la

estigmatización de las personas. Solo armonizando intereses de cada fuente social y cultural, lograremos trazar una sola ruta que nos lleve a un desarrollo próspero y digno para todas y cada una de las personas.

Guatemala, Noviembre de 2018. Actualizado a Marzo de 2019.

Formación en Derechos Humanos

¿El Significado De Dignidad?

En el 2o. Considerando de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en Bogotá, Colombia, en abril de 1948, dice textualmente: “Que, en repetidas ocasiones, los Estados Americanos han reconocido que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana.” Y en su primer Preámbulo dice: “Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros”.

Cuando nos dicen: “los atributos de la persona humana” se refieren a la dignidad. Veamos cómo nace este concepto: Aristóteles (384-322 a.C.) consideraba que existían 3 clases de vida: la vegetal, que correspondía únicamente a las plantas; la animal que tenía la capacidad de sentir y percibir y un modo de vida que era patrimonio único de los seres humanos, la vida racional. En el desarrollo del feto humano, consideraba que cada uno de estos tipos de vida entra en juego durante los estadios sucesivos del embarazo. Cuando el embrión se forma sólo tiene vida vegetativa, luego adopta un modo de vida animal, capaz de

tener sensaciones y, finalmente cuarenta días después de la concepción, en el caso de los hombres, y noventa, si se trataba de las mujeres, el feto adquiere plena vida racional o mental.

Tomás de Aquino (1225-1274) retomó las ideas de Aristóteles y sostuvo que el alma entra en el embrión a lo largo de sucesivas etapas de su formación: primero en la vegetal, luego en la perceptiva y, por último, en la racional, mantuvo lo de los cuarenta o noventa días, dependiendo del género. Tomás de Aquino se basaba en una idea diferente del alma, no biológica sino religiosa, y la consideraba inmortal y se salva por la fe. En estas dos épocas no se había inventado el microscopio (1590) y no se conocía el óvulo ni el espermatozoide.

La idea de la dignidad se refería a que el alma o espíritu estaba únicamente en los seres humanos y se expresaba por medio de la razón, por eso en la Declaración Americana dice: “dotados como están por naturaleza de razón y conciencia” se determina que la razón conlleva el discernimiento entre el bien y el mal o sea la moral y la ética.

Cuando mi maestro Antonio Truyol y Serra nos indica “Decir que hay Derechos Humanos o Derechos del Hombre en el contexto histórico-espiritual, equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes, y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados.”

En la Carta Magna (Inglaterra 1215) los derechos de gentes se basaban en el Derecho Divino o sea que Dios nos daba esos derechos. En este valioso documento se nos consideraba objetos y fue hasta en la

Declaración del Buen Pueblo de Virginia (1776) en que estos derechos se basaron en la dignidad del ser humano y se nos consideró sujetos de tales derechos por nuestra dignidad.

La palabra dignidad es sinónimo de valioso y el dignare significa los derechos que tenemos por ser seres humanos. Somos seres espirituales y racionales. Esto implica que todos los seres humanos tenemos dignidad igual y estos derechos no pueden ser negados a ninguna persona.

Durante la Conquista de América se plantearon dos posiciones con respecto al problema de conciencia de buscar una justificación que pudiera dársele a dicha empresa, ya que los habitantes del nuevo mundo ni los habían recibido con las armas en la mano, ni se resistieron a la fe de Cristo.

La primera sostenida por Juan Ginés de Sepúlveda la que defendía el derecho a expandir la religión aun por medio de las armas y la de Bartolomé de las Casas que sostenía que por la dignidad sólo por la persuasión pacífica se podría continuar tal empresa. Las ideas de Las casas estaban inspirada por la obra genial de Francisco de Vitoria.

¿Qué Son Los Derechos Humanos?

Son la parte más noble en la historia de la humanidad en la protección de la dignidad de cada ser humano. Son un mensaje de amor al prójimo. Son universales, son los mismos derechos en todos los países y a nadie se les puede negar sus derechos humanos. Son irrenunciables y no pueden ser vendidos o comprados. Nacieron antes que cualquier ideología política actual.

Para el Estado de Guatemala y de acuerdo a sus compromisos internacionales los derechos humanos de sus habitantes están en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas –ONU- y de la Organización de Estados Americanos –OEA-.

Se clasifican en seis grandes campos:

A) Los derechos civiles, como el derecho a la vida, a no ser torturado ni sufrir tratos crueles e inhumanos, el derecho de libre circulación, a un juicio justo, imparcial e independiente, a no ser discriminado por raza, color, sexo, idioma, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, a no estar sometido a esclavitud ni a servidumbre, a la propiedad privada, al reconocimiento de su personalidad jurídica, a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes que le amparen contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley, a no ser detenido arbitrariamente, preso o desterrado, a ser considerado inocente mientras no se pruebe su culpabilidad, a no tener injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su correspondencia y su domicilio, a salir y entrar a su territorio nacional, a buscar asilo, a casarse y fundar una familia, a una nacionalidad, etc. Estos derechos están basados en el valor seguridad debido a que el Estado tiene el deber de crear las condiciones para que cada persona pueda desarrollar estos derechos. A estos deberes se le denomina deontología Estatal.

B) Los derechos políticos, como el derecho de elegir y ser electo, a formar y participar en los partidos políticos, a participar en condiciones de igualdad en las funciones gubernamentales, etc. Tienen como fundamento al valor libertad. La libertad es la capacidad de actuar

siempre y cuando no se le haga daño a otra persona y sus límites deben de estar en la ley.

C) Los derechos económicos, como el derecho a un salario, a un trabajo, a igual salario por el mismo trabajo, etc. Tiene como valor que le da contenido a la igualdad. Existe un principio bíblico que señala que Dios nos ha creado a su imagen y semejanza, lo que implica que todas y todos somos iguales en derechos.

D) Los derechos sociales, como la educación, a una educación gratuita, al acceso a los estudios superiores y técnicos, los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijas e hijos; los derechos a la salud contienen el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la atención médica y los servicios sociales necesarios, etc. Estos derechos también tienen al valor igualdad como fundamento.

E) Los derechos culturales, como a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y a participar en sus beneficios, etc. Estos derechos también tienen al valor igualdad como valor fundante.

F) Los derechos de los pueblos, como el derecho a la libre determinación, el derecho a un ambiente sano, el derecho al desarrollo, el derecho a la paz, etc. Estos derechos contienen al valor solidaridad como fundante, Los sujetos de estos derechos con las comunidades o pueblos y al mismo tiempo a la persona humana o individual.

Todos los Estados tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de estos derechos a sus habitantes. A continuación daremos varias definiciones y fundamentos filosóficos de los derechos humanos.

Definiciones De Derechos Humanos Y Fundamentos Filosóficos

El profesor Gregorio Peces-Barba considera que los derechos humanos son: “Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción”.

El profesor Eusebio Fernández dice: “ Toda persona posee morales por el hecho de serlo y que estos deben ser reconocidos y garantizados por la sociedad, el derecho y el poder político, sin ningún tipo de discriminación social, económica, jurídica, política, ideológica, cultural o sexual. Estos derechos son fundamentales, es decir se hallan estrechamente conectados con la idea de dignidad humana y son al mismo tiempo las condiciones del desarrollo de esa dignidad.”

El profesor Alejandro Llano dice: “Los derechos humanos son la plasmación histórica de las exigencias contemporáneas de la justicia.

El profesor Antonio Pérez Luño anota: “Los derechos humanos aparecen como un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad, y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.”

En mi opinión, los derechos humanos son el producto histórico de la humanidad en la protección de la dignidad que implica, la libertad, la igualdad y la solidaridad. Estos derechos son universales e

irrenunciables y constituyen la mejor herencia que cada ser humano debe poseer y los Estados están obligados a promoverlos jurídicamente y respetarlos.

Cada definición sobre derechos humanos está cargada con el fundamento filosófico del autor y en mi criterio sólo existen dos fundamentos filosóficos: el *ius naturalismo* racionalistas, y el *ius positivismo*; el primero considera que los derechos humanos son anteriores a la formación del actual Estado y el segundo los considera como parte del Estado. Veamos más despacio.

Ius significa un mandato socialmente ordenado, el naturalismo se refiere a los derechos naturales del ser humano que implica a la dignidad y el racionalismo son las ideas de los filósofos racionalistas del Siglo XVII que consideraron que el derecho natural era la fuente de los derechos humanos, lo que significa un avance sobre el fundamento que se basaba en el derecho divino.

Para el fundamento filosófico del *ius positivismo* los derechos humanos son generados y aprobados por el Estado al convertirlos en leyes.

Para el *ius naturalismo* racionalista los derechos humanos son inmutables, universales y absolutos.

Sobre la fundamentación de los derechos humanos el profesor Norberto Bobbio señala: “No se trata de encontrar el fundamento absoluto-proeza gloriosa, pero desesperada- se trata de encontrar los diversos fundamentos posibles. No obstante, de todas maneras esta búsqueda de los fundamentos posibles, hazaña legítima y no condenada a la esterilidad como la otra, no tendrá ninguna importancia si no está acompañada del estudio de las condiciones de los medios y las

situaciones, donde tal derecho o tal otro puedan ser realizados. Este estudio es la tarea de las ciencias históricas y sociales.

Cada tratadista nos propone sus ideas y a cada estudioso de los derechos humanos debe construir su propio pensamiento.

Para algunos tratadistas lo importante es que se cumplan los derechos humanos, que cada Estado tenga la obligación de respetarlos, debido a que los derechos humanos han nacido históricamente opuestos al poder público.

Ahora veremos cómo han ido naciendo estos derechos y en dónde.

La Evolución Histórica De Los Derechos Humanos

Los derechos humanos nacen con la humanidad misma, siempre se han encontrado presentes en la historia del ser humano, y han evolucionado de acuerdo con cada época. Hay tratadistas que indican que aparecen en el Siglo XVII, cuando se incorpora a la dignidad como base de los mismos.

Anteriormente, las personas gozaban de derechos sólo por pertenecer a una clase social, grupo o familia. Esto se demuestra con el cilindro de Ciro el Grande, elaborado en el año 539 A.C. en donde consta que Ciro el Grande luego de conquistar la ciudad de Babilonia, dejó libres a todos los esclavos, proclamó que cada persona tenía derecho a escoger su propia religión, por eso, a este cilindro se le considera la primera declaración de derechos humanos en la historia de la humanidad. Este cilindro se encuentra actualmente en el Museo de Historia de Inglaterra.

En la Grecia antigua –cuna de la democracia- hace 2600 años, encontramos que existían ciudadanos que gozaban de determinados derechos y que éstos estaban protegidos por las leyes griegas, sin embargo, existían personas que no gozaban de estos derechos y estaban privados de libertad y se les consideraba cosas y se les denominaba esclavos. Los romanos conquistaron a los griegos y continuaron con la esclavitud. Los ejemplos de Espartaco y Antonino en su lucha por liberar a los esclavos y gozar de derechos, forma parte histórica del proceso en la promoción y defensa de tales derechos.

Estos ejemplos históricos nos demuestran que cada uno de los derechos humanos que actualmente están protegidos por el derecho internacional, ha sido producto de luchas de miles de personas, de pueblos y naciones, gracias a ellos, ahora podemos abrir una Constitución Política y encontrar una efectiva protección a estos derechos a nivel nacional, y una protección internacional mediante Pactos y Convenciones.

Es muy importante que conozcamos cómo han evolucionado los derechos humanos, eso nos dará la oportunidad de saber toda la importante labor de nuestros antepasados y valorar esa herencia maravillosa que nos pertenece y, al mismo tiempo, sabremos que ese proceso no ha finalizado y que nos corresponde un rol responsable como miembros de la comunidad mundial en la promoción, respeto y reconocimiento de los derechos humanos para toda la humanidad.

Para conocer a profundidad esta evolución, tendríamos que estudiar la historia de cada pueblo o grupo social, sus costumbres y sistemas jurídicos; por lo que, en razón de síntesis, nos remitiremos a los principales documentos que históricamente se han referido a lo que hoy conocemos como derechos humanos.

Existen varios documentos que contienen normas jurídicas de protección a los derechos humanos desde tiempos inmemoriales, la norma budista de “No hagas a otro lo que no quieras para ti” y que aparece por primera vez en sánscrito y posteriormente fue incorporada al cristianismo, es una prueba valorativa. Si queremos encontrar la génesis del derecho humano al asilo, lo tendríamos en el inicio del cristianismo, cuando los templos o iglesias al ser sagrados, se consideraban un lugar de asilo y existía una prohibición de romper esa norma. También el cristianismo proclamó la igualdad de la persona ante Dios, lo que significaba que todos los seres humanos eran iguales entre sí.

Todos estos derechos han nacido frente al poder público porque han limitado las arbitrariedades de los gobiernos. Otras personas los han visto anteriormente como limitantes de la soberanía de los Estados, pero este concepto ha cambiado mediante la educación sobre estos derechos. En ese sentido vamos a comprender la evolución de estos derechos y posteriormente analizaremos la relación de la soberanía con respecto a los derechos humanos.

El primer documento que analizaremos será: La Carta Magna promulgada en Inglaterra en el año de 1215 bajo el Reinado de Juan, conocido como Juan sin tierra y lo haremos en el siguiente artículo.

La Carta Magna De Inglaterra 1215

Debido a una serie de manifestaciones públicas de varios sectores del pueblo de Inglaterra, promovidas por los Barones (Nobleza), el Rey Juan se vio obligado en el año de 1215 a conceder una serie de normas jurídica en favor de los nobles, las cuales se fueron ampliando a todos

los sectores. El gran avance de esta Carta consiste en que se limita el poder del Rey.

Las leyes establecidas en la Carta Magna son de vital importancia para la humanidad; si bien es cierto que estaba dirigida a los: “hombres libres de nuestro reino”, también lo es, que es un antecedente histórico de las Constituciones (Pacto Social) de los Estados, aunque Inglaterra actualmente no posee Constitución Política.

La Carta Magna está integrada por 63 normas, en la primera se establece la libertad de la Iglesia con respecto al poder del Rey, dando los primeros pasos para la separación entre Iglesia y Poder Público o gobierno.

En el artículo 39 dice. *“Ningún hombre libre será arrestado o detenido en prisión, o desposeído de sus bienes, proscrito o desterrado, o molestado de alguna manera; y no dispondremos sobre él, ni lo pondremos en prisión, sino por el juicio legal de sus pares, o por las leyes del país”*. Acá se habla de hombres libres lo que implica la existencia de la esclavitud; luego encontramos la prohibición de la detención ilegal, el derecho a la propiedad privada y la prohibición de la tortura, malos tratos, tratos inhumanos o degradantes, derecho a un juicio justo, igualdad jurídica de la ley.

El artículo 40 señala el derecho a la justicia pronta y cumplida: *“A nadie venderemos, a nadie negaremos ni retardaremos el derecho a la justicia”*. El artículo 42 es el principio de la circulación internacional al señalar que: *“Todos los comerciantes podrán salir salvos y seguros de Inglaterra y entrar en ella, con el derecho de quedarse allí y trasladarse tanto por agua como por tierra para comprar y vender...”* En el artículo 45 se refiere a quiénes nos juzgarán: *“Nombraremos jueces, comisarios, sheriff o alguaciles tan sólo a los que conozcan las leyes del reino y los medios de observarlas bien”*.

La Carta Magna posee normas jurídicas, lo que significa que son obligatorias y deben ser cumplidas y quién las viole debe ser sancionado con una pena, de lo contrario tendremos impunidad; además se crean las instituciones necesarias para proteger esos derechos. Esta Carta tiene dos principios: a) El respeto a los derechos de las personas y; b) La sumisión del Poder Público a un conjunto de normas jurídicas.

Este documento es vital para los derechos de las mujeres, anteriormente a ella, cuando un esposo fallecía, su viuda pasaba a ser parte del patrimonio del hermano mayor, esto es un adelanto muy importante para esa época. En el artículo 7 aparece: *“Una viuda tendrá, inmediatamente después de la muerte de su marido, y sin dificultad ninguna, su haber de matrimonio y su herencia, ni será obligada a dar cosa alguna por su viudedad o por su haber de matrimonio, o por la herencia que su marido y ella poseían el día de la muerte de aquel; y puede ella permanecer en la casa de habitación de su marido cuarenta días después de su muerte, dentro del cual término le será asignada su viudedad”*

En 1628, Carlos I confirmó las garantías de la Carta Magna mediante una petición de derechos; y en 1689 se promulgó una ampliación de la Carta Magna y contiene las libertades del pueblo: “...el pretendido poder de suspender las leyes, o la ejecución de las mismas, por especial autoridad del Rey y sin su consentimiento, es ilegal”

Tengamos en cuenta que la Carta Magna y sus ampliaciones y modificaciones no son una concesión gratuita del Rey al pueblo, sino un producto de las luchas del pueblo de Inglaterra, veremos como todos los derechos humanos se han ido legislando por presión del pueblo contra la autoridad pública. También es cierto que en esa época los derechos de las personas eran un atributo dado por Dios, lo que implicaba que no

eran tomados como sujetos; ahora veremos cómo nace que la dignidad es la base de estos derechos.

La Declaración De Derechos Del Pueblo De Virginia 1776

El 12 de junio de 1776 inmigrantes ingleses llamados Pueblo de Virginia en lo que hoy conocemos como Los Estados Unidos de América, aprobaron su propia Constitución y se declararon independientes de Inglaterra, desconociendo el poder del Rey, a ésta declaración se le conoce como Declaración del Buen Pueblo de Virginia.

En su artículo 1º. Aparece por primera vez en la historia de la humanidad, la igualdad natural en la libertad y la independencia, derecho al goce de la vida, derecho al goce de la libertad, derecho a adquirir y poseer la propiedad y la felicidad. En esta declaración ya no es posible la esclavitud. Veamos como está redactado este artículo en su forma original: *“Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos, de los que, cuando entran en estado de sociedad, no pueden privar o desposeer a su posteridad por ningún pacto, a saber: el goce de la vida y de la libertad, con los medios a adquirir y poseer la propiedad y de buscar y obtener la felicidad y la seguridad”*.

Este artículo nos permite observar que en 1776 se consideró que los derechos humanos se derivaban de la naturaleza misma del ser humano y que no podían ser objeto de negociación por ningún motivo y que no eran producto de la unidad social sino de su dignidad, anteriores a la formación del Estado; de esta forma se superó la concepción contenida en la Carta Magna según la cual los derechos humanos eran normas que se basaban en el Derecho Divino.

En su artículo 2º. Se encuentra lo que hoy conocemos como soberanía popular: *“Que todo poder es inherente al pueblo, y en consecuencia*

procede de él: que los magistrados son sus mandatarios y sus servidores, y en cualquier momento responsables ante él”.

El artículo 3º. Aparece el primer derecho humano creado en el Continente Americano: *“Que el gobierno es instituido, o debería serlo, para el común provecho, protección y seguridad del pueblo, nación o comunidad; que todas las formas y modos de gobierno es el mejor, el más capaz de producir el mayor grado de felicidad y seguridad y el que está más eficazmente asegurado contra el peligro de un mal gobierno; y que, cuando un gobierno resulta inadecuado o es contrario a estos principios, una mayoría de la comunidad tienen el derecho indiscutible, inalienable e irrevocable de reformarlo, alterarlo o abolirlo de la manera que se juzgue más conveniente al bien público.”* El derecho a la rebelión o resistencia pacífica nace con este artículo.

En el artículo 5º. Se escribe por primera vez la separación de poderes dentro de un Estado. Ya John Locke más de cien años antes había propuesto la separación de poderes, pero únicamente en los poderes Legislativo y Ejecutivo. Montesquieu incorpora el poder Judicial. Veamos el contenido literal: *“Que los poderes Legislativo, ejecutivo y judicial del Estado deben estar separados...”*

En el artículo 12 aparece la importancia de la libertad de prensa: *“Que la libertad de prensa es uno de los grandes baluartes de la libertad y no puede ser restringida jamás a no ser por los gobiernos despóticos”.*

En el artículo 13º Aparece el ejército: *“Que una milicia bien reglamentada, integrada por personas adiestradas en el uso de las armas, constituye la defensa natural y segura de un Estado libre; que deberían evitarse, en tiempos de paz, como peligrosos para la libertad los ejércitos permanentes; y que en todo caso las fuerzas armadas estarán estrictamente subordinadas al poder civil y bajo su mando”.*

Este documento es de vital importancia para comprender como los derechos humanos han evolucionado, acá aparecen derecho colectivos e individuales, luego aparecen únicamente los individuales y luego en 1976 la ONU aprobó los derechos colectivos o de los Pueblos.

Estos documentos aparecerán en su totalidad al final del Curso de Formación y si lo solicitan individualmente se les enviará antes.

El Acta De Independencia De Los Estados Unidos De América (4 De Julio 1776)

Los principios fundamentales de la Declaración de Virginia se incorporaron al Acta de Independencia de los Estados Unidos de América redactado por el segundo Congreso Continental en la Cámara Estatal de Pensilvania (Ahora Cámara de la Independencia), en Filadelfia el 4 de julio de 1776.

Inglaterra poseía 13 colonias en la costa atlántica de América del Norte; al mismo tiempo, Inglaterra mantenía conflictos con Francia y España por los colonos de esos países en el nuevo Estado que se estaba formando.

La Constitución de los Estados Unidos de América es la ley suprema de los Estados Unidos de América. Fue adoptada en su forma original el 17 de septiembre de 1787 por la Convención Constitucional de Filadelfia y la filosofía que la sustenta dice: " *NOSOTROS, el Pueblo de los Estados Unidos, a fin de formar una Unión más perfecta, establecer Justicia, afirmar la tranquilidad interior, proveer la Defensa común, promover el bienestar general y asegurar para nosotros mismos y para nuestros descendientes los beneficios de la Libertad, estatuímos y sancionamos esta CONSTITUCION para los Estados Unidos de América*". Cada Estado de la Unión sancionó esta Constitución.

Se mantienen los principios del Acta de independencia y en su artículo 2º. Aparece: *“Sostenemos como verdades evidentes que todos los hombres han sido creados iguales; que a todos confiere su Creador derechos inalienables entre los cuales está la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar estos derechos, los hombres instituyen gobiernos que derivan sus justos poderes del consentimiento de los gobernados, que siempre que una forma de gobierno tiende a destruir esos fines, el pueblo tiene derecho a reformarla o abolirla, a instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, a organizar sus poderes en forma aquella que a su juicio garantice mejor su seguridad y felicidad.*

Ya el Inglés Thomas Hobbes (1588-1679) nos había dicho que era indispensable que cada Rey y su pueblo deberían de tener un pacto social (Ahora se denomina Constitución Política) que sujetara a cada persona nacida a obedecer los mandatos del Monarca y que éste debería de tener determinadas limitaciones o derechos de cada persona.

En la Edad Media (385-1492) se había abusado del derecho de los gobernados, al extremo que se había legislado un derecho denominado de “pernada” o que la primera noche de cada matrimonio pertenecía al Señor Feudal y fueron luchas muy cruentas de los pueblos para abolir tales aberraciones. El Acta de Independencia de los Estados Unidos de América fue vital para Europa en su conjunto, especialmente en Francia, en donde los abusos del Rey, la nobleza y el alto clero con respecto al pueblo de Francia, lograron su insurrección el 14 de julio de 1789, conocido como la “Toma de la Bastilla”

Para ésta época, los derechos humanos eran conocidos como: “Derechos de Gentes” pero eran para cada Estado no a nivel mundial.

Es hasta 1776 cuando se menciona a la naturaleza del hombre pero a nivel nacional. No había organización internacional y el primer

proyecto de la organización internacional fue presentado por Emerico Crucé (1590-1648) que tiende a buscar la paz mundial y se refiere a la Federación Internacional; luego William Penn (1644-1718) propone la Federación Europea sobre la base de la igualdad de derechos para los Estados, incluía a Rusia y a Turquía.

La humanidad ha mantenido una especial preocupación por la paz mundial; Emmanuel Kant (1724-1804) en su obra "Sobre la Paz Perpetua" nos dice que los defectos de los hombres, especialmente el egoísmo harán que surjan guerras y que la única paz es la de los cementerios. Agregaba que la organización internacional debería de basarse no en mecanismos utilitarios sino en la razón y el imperativo categórico con base en la moral.

Hemos visto como cada documento de derechos es una conquista de la población en contra de sus gobiernos. En el próximo analizaremos la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 en Francia.

La Declaración De Derechos Del Hombre Y Del Ciudadano (26 De Agosto De 1789 Francia)

La Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, fue aprobada por la Asamblea Nacional Francesa el 26 de agosto de 1789 después de largas discusiones. Previamente se había aceptado el principio de la necesidad de formular una declaración de derechos, antes de discutir la nueva Constitución Política. Para la declaración presentaron proyectos: Lafayette, Sieyés, Mounier, Thouret, Mirabeau; sin embargo, fueron ampliamente discutidos por los Representantes de la Asamblea.

La mujer organizada presentó una propuesta de Declaración de Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, lo que les valió que fueran expulsadas de la Asamblea y a su lideresa la guillotinaron.

La situación de la población francesa antes de la toma de la Bastilla era de indefensión frente a sus derechos, carecían de medidas protectoras. Esto se expresó de tal manera, que la necesidad de establecer una normativa expresa y solemne de los derechos de los individuos, en su doble calidad de hombres y de ciudadanos, era una idea generalizada en Francia en el momento de estallar la revolución que la mayoría de candidatos a representantes incluían proyectos de declaraciones en su propaganda electoral.

Esta declaración fue suscrita por el Rey (que se encontraba prisionero) el 5 de septiembre de 1789 y posteriormente fue incorporada como prólogo de la Constitución Francesa de 1791. Su influencia en la historia de la humanidad ha sido decisiva, además, ha sido la base para posteriores documentos y acciones; citando un ejemplo: Las independencias del Continente Americano.

En su Preámbulo aparece: *“...considerando que la ignorancia, el olvido o menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos”*. Luego indica la fundamentación filosófica de la declaración: *“...en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre...”*

En el artículo 1º. se dice: *“ Los hombres nacen y permanecen iguales en derechos”*. En el 2º. Encontramos la finalidad del Estado, el derecho a la libertad, el derecho de propiedad, la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre: *“La meta de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales: e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión”*

En el artículo 4º. Se plantea una definición de libertad: *“La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no dañe a otro, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que aquellos que aseguran a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos...”*.

En el artículo 6º. Aparece un avance cualitativo con respecto a la ley y ahora se señala que tenemos el derecho de participar en la formación de la ley. *“La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a participar, personalmente o por medio de sus representantes en su formación. Debe ser la misma para todos, tanto si protege como si castiga. Siendo todos los ciudadanos iguales a sus ojos”*. Y también en su artículo 9º. Se encuentra la presunción de inocencia.

Con respecto al derecho a la libre expresión del pensamiento, el artículo 11º: *“La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre; todo ciudadano puede, por tanto: hablar, escribir, imprimir libremente, sin perjuicio de responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley.”*

Y con respecto al gasto público, el artículo 14: *“Todos los ciudadanos tienen el derecho de verificar, por si mismos o por sus representantes, la necesidad de la contribución pública, de asentir a ella libremente, de vigilar su empleo y determinar la cuota, la base, la recaudación y la duración”*. Esto es el antecedente de lo que hoy conocemos como *el derecho a la información pública*.

Ahora veremos cómo nació la Sociedad de Naciones y la Organización de Naciones Unidas. ONU

La Sociedad De Naciones (1919)

La primera organización formal de la comunidad internacional se realizó mediante la fundación de la Sociedad de Naciones en 1919.

Tal como lo pronosticó Kant, ante la destrucción producida por la primera guerra mundial (1914-1918), la muerte de 9 millones de seres humanos, la devastación de las ciudades, el rompimiento de la unidad familiar; el Papa Benedicto XV propone a los Jefes de Estado participantes, en su discurso del 1 de agosto de 1917, un plan de paz justa y verdadera, y la implementación de un nuevo orden pacífico mundial, mediante la creación de una comunidad mundial.

Este proyecto fue retomado por los 14 puntos del Presidente Wilson (USA) y en el último punto propone la creación de una Sociedad General de Naciones con garantías mutuas de independencia política y de integridad territorial para todos los Estados, grandes o pequeños. Estos 14 puntos fueron ampliados el 4 de julio de 1918 por el mismo Presidente Wilson al proponer un gran avance del Derecho Internacional: “...*que todas las cuestiones, incluyendo las territoriales, habrá de resolverse a base del libre consentimiento de las poblaciones directamente interesadas...*”. (El derecho a la Libre Determinación de los Pueblos), y además pide que la Sociedad de Naciones garantice la paz y la justicia y zanje todos los litigios internacionales que no puedan ser resueltos directamente por acuerdo de los Estados interesados.

Al firmarse la paz mediante los Tratados de Versalles, Saint-Germain, Trianon y Nelly en 1919, se fundó la Sociedad de Naciones. El pacto fundacional de 26 artículos, constituye la primera organización mundial en la historia de la humanidad.

La finalidad de la Sociedad de Naciones era mantener la paz mundial, fomentar la cooperación internacional y registrar los Tratados Internacionales; entre otras de sus funciones están: a) La protección a las minorías, estableciéndose mediante Tratados la obligación de

concederles a las minorías lingüísticas, religiosas o nacionales el mismo estatuto jurídico –privado o público- derechos especiales en el ámbito de la enseñanza primaria y el uso de sus idiomas ante los tribunales, así como el derecho a la autonomía cultural; b) La protección a los derechos humanos, mediante un deber impuesto únicamente a los estados vencidos y al territorio de Trieste, de asegurar a todas las personas bajo su jurisdicción los derechos humanos y las libertades fundamentales; c) El control de los Estados que ejercían mandato sobre los territorios bajo fideicomiso, estaban bajo la Sociedad de Naciones y d) El registro de los Tratados.

La Sociedad de Naciones estaba organizada por: Asamblea General, que estaba representada por todos los Estados a nivel de igualdad de derechos y obligaciones y el Consejo de Seguridad que integraba a 8 miembros permanentes y no permanentes, luego éste número fue elevado a 11 miembros. Una Secretaria Permanente con un Secretario General en funciones.

En la Sociedad de Naciones no existía un Tribunal Internacional como el que actualmente existe en la ONU. Si existía un Tribunal Internacional pero era ajeno a la Sociedad de Naciones. La Asamblea General de la Sociedad de Naciones, podría discutir todas las controversias relativas a la paz mundial y formular resoluciones e instaba a sus Miembros a que revisaran sus Tratados cuando estos ya eran anticuados.

El Consejo de Seguridad era un órgano permanente de mediación en todas las controversias y litigios internacionales, aunque también tenía facultad para adoptar medidas preventivas en aras de la paz, pero no tenía posibilidad de medidas coercitivas en caso de una guerra que fuera contraria a la Sociedad de Naciones, únicamente podía hacer recomendaciones.

Este organismo mundial no tuvo el apoyo necesario de los Estados que habían participado en su creación, los Estados Unidos de América ni siquiera solicitaron su admisión, otros miembros como Alemania, Japón e Italia se retiraron de este primer ensayo de una organización mundial que protegiera a la humanidad. Pero hay un gran avance y es la creación de organismos especializados que se crearon bajo esta entidad y que continúan funcionando en la ONU, como La Organización Internacional del Trabajo OIT, La Comisión Internacional de Navegación Aérea, El Alto Comisionado para Refugiados.

La Organización De Naciones Unidas (ONU)

La Sociedad de Naciones no tuvo el apoyo necesario y se disolvió con el inicio de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945); 36 millones de personas perdieron la vida, ciudades destruidas y familias separadas, migraciones y enfermedades cubrieron nuestro planeta.

El pensamiento filosófico de Kant seguía vigente; existía una necesidad de organizar a la comunidad mundial y luchar por erradicar las guerras. Existía en el ambiente mundial un consenso de buscar la paz.

Al finalizar la guerra, se reunieron representantes de 50 países en San Francisco, California y redactaron el documento que es la columna vertebral de la ONU: La Carta de las Naciones Unidas, la cual fue suscrita por 51 Estados Fundadores (Se incorporó Australia) el 26 de junio de 1945. La ONU fue constituida oficialmente el 24 de octubre de 1945 al quedar ratificada la Carta por las 5 potencias: USA, China, Francia, Inglaterra y la Unión Soviética y por la mayoría de los Estados Fundadores.

En la formación de la ONU se conocieron dos propuestas: a) La de las potencias vencedoras de la guerra que proponían que ellas tuvieran derecho al veto y fueran Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad y el control de los ejércitos de la ONU y; b) La de Australia que proponía la igualdad soberana de todos los Estados. Triunfó la primera propuesta.

En el Preámbulo de la Carta se dice: *“Nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas, resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas”*

Los propósitos y principios de la ONU están contenidos en el artículo 1º, de la Carta que dice: *“Los propósitos de las Naciones Unidas son: 1º. Mantener la paz y la seguridad internacionales y con tal fin: Tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del Derecho Internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamiento de la paz; 2º. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal. 3º. Realizará la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción de raza, sexo, idioma o religión; y 4º. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos principios comunes.”*

La ONU procede de acuerdo con los siguientes postulados; *“a) La organización está basada en la igualdad soberana de todos sus miembros; b)*

Todos los Miembros cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas de conformidad con la Carta; c) Los miembros arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos y sin poner en peligro la paz, la seguridad o la justicia; d) Los miembros en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra otros Estados; e) Los miembros prestarán a la ONU toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerzan de conformidad con la Carta, y no ayudarán a Estado alguno contra el cual la organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva; f) La ONU hará que los Estados que no son miembros se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesario para mantener la paz y la seguridad internacionales; y g) No intervenir en asuntos esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados.